



OFICIO: DI/05007/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 14 DE AGOSTO DE 2017

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

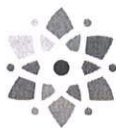
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LIOD820802AJ5
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DAVID IRAM LICEA OLVERA
DOMICILIO FISCAL: CALLE 13 DE SEPTIEMBRE No. 26, COL. LAS CAMPANAS. SANTIAGO DE
QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76010.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1003264
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/PL/00048/2010
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DE 2010
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE ABRIL DE 2010
IMPORTE HISTÓRICO: \$438,646.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 30 DE 2007

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/PL/00048/2010, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1003264 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DAVID IRAM LICEA OLVERA, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/04370/2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 14 DE JULIO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR ARACELI FRANCO FRANCO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..." En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las CATORCE horas con DIEZ minutos del día



CATORCE del mes de JULIO del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01643/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó físicamente al contribuyente DAVID IRAM LICEA OLVERA ., como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 26, COLONIA LAS CAMPANAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., el suscrito me constituí en el domicilio señalado por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle Miguel Hidalgo y calle 13 de Septiembre, hay una placa oficial color verde con letras blancas, que dice CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, en la fachada del domicilio está el número visible en talavera en la parte externa del inmueble tipo casa habitación, fachada rosa, planta baja, 3 pisos, ventanas de cristal, portón metálico rojo. El otro número 26 se observa a lado del domicilio el cual esta visible en la parte externa del inmueble metálico, se proporcionan características externas del mismo fachada color verde planta baja un piso, en el primer piso se observan dos despachos. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO en cumplimiento al oficio número DI/04370/2017 de fecha 05 DE JULIO DE 2017 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de DAVID IRAM LICEA OLVERA de fecha 05 DE JULIO DE 2017 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor DAVID IRAM LICEA OLVERA, correspondiente al expediente LIR2200005/10 de fecha de Notificación de Documento Determinante 06 DE ABRIL DE 2010, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDA, ACTUALIZACION Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2007, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, datos del documento a diligenciar del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 26, COLONIA LAS CAMPANAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO, haciendo mención que existen dos números 26. Lugar donde tengo a la vista un tipo casa habitación de planta baja 3 pisos, fachada rosa palo, ventanas de cristal con cortinas color beige, portón rojo metálico, numero visible en talavera, timbre e interfón. El otro domicilio marcado con el numero 26 el cual esta visible en la parte externa metálico pegado en la pared, planta baja un piso. Lugar donde me constituí nuevamente a efecto de llevar a cabo la Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO, a nombre del contribuyente DAVID IRAM LICEA OLVERA, el suscrito toque en repetidas ocasiones y siendo atendida por una persona de sexo femenino quien dijo llamarse MARIA TERESA OLVERA SALDAÑA, en carácter de familiar del contribuyente se proporcionan sus rasgos fisonómicos toda vez que se negó a identificarse tez morena, complexión media, cabello teñido color caoba, usa lentes de sol, cara delgada, estatura un metro cincuenta y cinco centímetros aproximadamente, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01643/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma



autógrafo la persona que atiende manifestó que el contribuyente buscado es su hijo pero que hace más de 10 años que ya no vive en ese domicilio y que no sabe su dirección, solo comento que hace más de un mes le prestaban un cuarto de su casa no hace mención para que pero aclaro que ya lo desocupo, se negó rotundamente a proporcionar información y a recibir documento alguno, solo hizo mención que ya antes habían ido a buscarlo, la persona que atiende se negó a dar más información. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO, debido a que no se localizó al contribuyente DAVID IRAM LICEA OLVERA., y/o a su representante legal en el domicilio señalado por la autoridad emisora, asentando lo anterior para los fines y alcances a los que haya lugar; se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Javier Mayorga Sánchez quien se identifica con credencial para votar folio 0000073170509 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 43 años, estado civil casado, con domicilio en calle Valentín Gómez Farías 129, colonia Lindavista y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien se identificó con credencial para votar folio 0522040117398 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 30 años, estado civil Soltera, con domicilio en C. Lope de Vega No. 12 colonia Los Molinos. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.---DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1003264, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.



SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. HABILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LIOD820802AJ5
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DAVID IRAM LICEA OLVERA
DOMICILIO FISCAL: CALLE 13 DE SEPTIEMBRE No. 26, COL. LAS CAMPANAS. SANTIAGO DE
QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76010.

DATOS DEL CRÉDITO

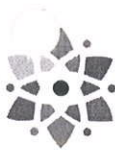
CLAVE DE AUDITORIA: 1003264
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/PL/00048/2010
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DE 2010
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE ABRIL DE 2010
IMPORTE HISTÓRICO: \$438,646.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 30 DE 2007

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/04370/2017 DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2017 Y EL OFICIO No. DI/05007/2017 DE FECHA 14 DE AGOSTO 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE DAVID IRAM LICEA OLVERA CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO No. DI/04370/2017 CVE AUDITORIA 1003264
EXPEDIENTE : LIR2200005/10
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 05 de julio de 2017

NOMBRE: DAVID IRAM LICEA OLVERA
RFC. LIOD820802AJ5
DOMICILIO: CALLE 13 DE SEPTIEMBRE No. 26 COL. LAS CAMPANAS
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
CÓDIGO POSTAL 76010

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/PL/00048/2010, expediente LIR2200005/10 de fecha 24 de marzo de 2010, notificado legalmente el día 06 de abril de 2010, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2007, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$438,646.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio NC/399/2010 de fecha 21 de junio de 2010, se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistentes en:



1.- Vehículo marca Ford, línea Escord, sublínea semi equipado, número de serie 1FABP14K25W201135, número de motor 201135, modelo 1995, color azul, placas UPK7358.

2.- Vehículo marca Ford, línea focus, sublínea Sedan, mot., 2.0 LTS, 14 T/A con sobre marcha, 4V, número de serie 1FABP3432YW184916, número de motor Hecho en USA, modelo 2000, color gris plata, placas ULK3404.

Los bienes mencionados resultan insuficientes para garantizar el interés fiscal toda vez que los vehículos no se encuentran en poder de esta Autoridad, aún y cuando fueran requeridos mediante diligencia de fecha 08 de septiembre de 2011, con oficio NC/781/2011, en la cual se le otorgo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para que el C. OVIDIO MEDINA GALLARDO en su carácter de depositario, pusiera a disposición física y material de esta Autoridad, los bienes muebles embargados en las diligencias de fecha 20 de abril de 2010 y 21 de junio de 2010, por esta autoridad, una vez transcurrido dicho plazo el depositario fue omiso a dar cumplimiento con lo requerido.

Posteriormente mediante diligencia de fecha 29 de septiembre de 2011 con oficio NC/899/2011, se le requirió al C. Ovidio Medina Gallardo la entrega inmediata de los bienes que fueran embargados en diligencias de fecha 20 de abril y 21 de junio ambos del año 2010, mismos que no fueron entregados en razón de que el depositario no se presentó el día y hora citados para la práctica de la diligencia, atendiendo la diligencia una persona relacionada con el depositario, considerando además que los bienes no se encuentran en posesión de la Autoridad y que no se cuenta con un avalúo que permita conocer su valor.

Con oficio NC/984/2011 de fecha 7 de octubre de 2011 se emitió ampliación de embargo, realizando la diligencia en fecha 11 de octubre de 2011, en la cual el contribuyente señaló los siguientes bienes:

1.- Televisor marca Samsung, modelo LN22B650T6D, serial No. BADV3CL2102222E, pantalla LCD, a colr, color negro, sin antena, sin control remoto.

2.- Impresora marca HP, color Gris, impresión láser a color y B y N, con 4 cartuchos para imprimir, serial No. CNC58GDHF, con cable para corriente.

Bienes que quedaron bajo la guardia y custodia de la autoridad a partir del día en que se practicó la diligencia de ampliación de embargo.

El contribuyente interpuso Recurso de Revocación REV11100005 contra la diligencia de ampliación de embargo, emitiendo la Procuraduría Fiscal del Estado sentencia de fecha 22 de noviembre de 2011, en el sentido de confirmar la orden de ampliación de embargo recurrida.

Una vez que la sentencia que se emitió al recurso de revocación quedo firme, se procedió a solicitar inicio del procedimiento de remate respecto de los bienes embargados en ampliación de embargo de fecha 11 de octubre de 2011.

Una vez designado el perito valuador esté procedió a emitir avalúo de los bienes embargados en diligencia 11 de octubre de 2011, en cantidad de \$2,300.00, por lo que en fecha 23 de abril de 2012 se notificó el avalúo al contribuyente otorgando un plazo de 10 días hábiles a efecto de que se inconformara con el avalúo, una vez transcurrido el plazo sin que se tuviera conocimiento de medio de defensa interpuesto por el contribuyente se procedió a señalar fecha para la celebración del remate el día 25 de mayo de 2012 en Única Almoneda.

Una vez llegada la fecha se procedió a llevar a cabo dicha diligencia de Única almoneda, y en la cual se le vendieron los bienes al postor que se apersonara para tal efectos en la diligencia, para la celebración del remate de los bienes embargados, vendiendo los bienes al postor que se apersonara para tal efectos en cantidad de \$1,534.00, lo que representa las dos terceras partes de la base para el remate en única almoneda, dicho cantidad se aplicó al crédito fiscal de la siguiente forma: \$477.00 (Cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N) por concepto de gastos de avalúo y \$1,057.00 (Un mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), por Gastos de Ejecución.

Ahora bien y de los razonamientos anteriores, con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Para efectos de precisar el monto actualizado del crédito cuya garantía debe ampliarse, se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos, calculados a la fecha del presente oficio.

Ahora bien, toda vez que la persona moral denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS GENERALES, misma que fuera revisada, no efectuó el pago de Impuesto al Valor Agregado, y atendiendo a que los C.C. Sergio Pérez Camacho, David Iram Licea Olvera, Mara Angélica Díaz Cordero, Juan Cruz Mendoza Rangel, Misael Ortiz Lira y Concepción Vargas Zuñiga, fungieron como miembros del Comité Ejecutivo de la persona moral antes citada, con fundamento en el artículo 26 fracción III, tercer párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación, se les hace responsables del adeudo del referido impuesto, actualización y recargos por la cantidad total a la emisión de la resolución liquidadora de \$2,631,871.00, en partes iguales quedando por tanto el crédito para cada una de las personas miembros del comité de la referida persona moral como sigue:

NOMBRE	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
SERGIO PEREZ CAMACHO	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
DAVID IRAM LICEA OLVERA	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
MARA ANGELICA DÍAZ CORDERO	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
JUAN CRUZ MENDOZA RANGEL	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
MISAEEL ORTIZ LIRA	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
CONCEPCIÓN VARGAS ZUÑIGA	\$ 270,428.00	\$ 52,577.67	\$ 175,122.62	\$ 498,128.29
TOTAL A PAGAR	\$ 1,622,568.00	\$ 315,466.02	\$ 1,050,735.72	\$ 2,988,770.00

En base a la anterior tabla y una vez determinada la base de impuesto que a cada miembro responsable le corresponde liquidar se procede al cálculo del presente crédito determinado al C. DAVID IRAM LICEA OLVERA.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
febrero				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2007	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.4990
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.1166	febrero-2007	
marzo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2007	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	junio-2017	1.4957
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.2986	marzo-2007	
abril				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2007	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	junio-2017	1.4966
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.2483	abril-2007	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

febrero 07	84.1166
marzo 07	84.2986
abril 07	84.2483
mayo 17	126.0910

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

9 de marzo de 2007
10 de abril de 2007
10 de mayo de 2007
09 de junio de 2017

En virtud de que el contribuyente DAVID IRAM LICEA OLVERA, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/PL/00048/2010 de fecha 06 de abril de 2010, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA

	enero	febrero	marzo	abril
ENE				
FEB	1.13%			
MAR	1.13%	1.13%		
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2007	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2008	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2009	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2010	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2011	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE		1.13%	1.13%	1.13%
FEB			1.13%	1.13%
MAR			1.13%	1.13%
ABR				1.13%
MAY				
JUN				
JUL				
AGO				
SEP				
OCT				
NOV				
DIC				
2012		1.13%	2.26%	3.39%
TOTAL ACUMULADO	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/PL/00048/2010, expediente LIR2200005/10 de fecha 06 de abril de 2010, es la cantidad de \$679,307.00 el cual se multiplica por el 2%, y si el resultado determinado es inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2%, así como tampoco podrá exceder de \$59,540.00 cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IVA							
febrero	\$82,681.00	14990	\$123,938.81	67.80%	84,030.51	\$41,257.81	207,969.32
marzo	\$99,330.00	14957	\$148,567.88	67.80%	100,729.02	\$49,237.88	249,296.90
abril	\$88,417.00	14966	\$132,324.88	67.80%	89,715.26	\$43,907.88	222,041.14
TOTAL	\$270,428.00				\$274,475.79	\$134,403.57	679,307.00
						Gastos de Ejecución 2%	\$13,586.14

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$270,428.00	\$134,403.57	\$274,475.79	\$679,307.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$13,586.14
TOTAL A PAGAR	\$270,428.00	\$134,403.57	\$274,475.79	\$692,893.00

(SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

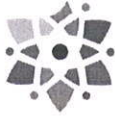
CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Fecha de emisión	Vigencia
Ruth Puga Olvera	DI/01629/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
María Cecilia Jaraleño Lara	DI/01630/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Manuel Flores Tejeida	DI/01631/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/01632/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/01633/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Víctor Manuel Torres Negrete	DI/01634/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/01635/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Paola Fuentes Hernández	DI/01637/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Ima Lorena Guíjosa Moreno	DI/01638/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/01639/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José David Aboytes García	DI/01640/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/01641/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/01642/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Araceli Franco Franco	DI/01643/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/01644/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Bernardo Hernández Hernández	DI/01645/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/01646/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Eduardo Corona Nuñez	DI/01647/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Iván Guevara Salinas	DI/01649/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Martínez Padilla	DI/01650/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Mauricio Suárez de Jesús	DI/01651/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Sergio Rodríguez Hernández	DI/01652/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Israel Loyola Mora	DI/01653/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/01654/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gabriel Dávalos García	DI/01655/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Adán Trejo Fabián	DI/01657/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/01658/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos



117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.


LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.


L'DNVM/IGC/BTM



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: DAVID IRAM LICEA OLVERA
Domicilio: CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 26, COLONIA LAS CAMPANAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/04370/2017
R.F.C. LIOD820802AJ5
Clave de Auditoria: 1003264
Tipo de documento(s): AMPLIACION DE EMBARGO
De fecha(s): 05 DE JULIO DE 2017
Expediente: LIR2200005/10
Documento Determinante: DF/PL/00048/2010
Fecha de Notificación del Documento Determinante: 06 DE ABRIL DE 2010
Autoridad Emisora: Dirección de Fiscalización.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las CATORCE horas con DIEZ minutos del día CATORCE del mes de JULIO del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01643/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó físicamente al contribuyente DAVID IRAM LICEA OLVERA ., como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 26, COLONIA LAS CAMPANAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., el suscrito me constituí en el domicilio señalado por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle Miguel Hidalgo y calle 13 de Septiembre, hay una placa oficial color verde con letras blancas, que dice CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, en la fachada del domicilio está el número visible en talavera en la parte externa del inmueble tipo casa habitación,

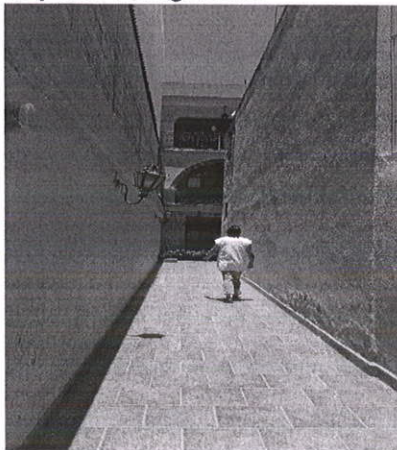


fachada rosa, planta baja, 3 pisos, ventanas de cristal, portón metálico rojo. El otro número 26 se observa a lado del domicilio el cual esta visible en la parte externa del inmueble metálico, se proporcionan características externas del mismo fachada color verde planta baja un piso, en el primer piso se observan dos despachos. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número DI/04370/2017 de fecha 05 DE JULIO DE 2017 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de DAVID IRAM LICEA OLVERA de fecha 05 DE JULIO DE 2017 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor DAVID IRAM LICEA OLVERA, correspondiente al expediente LIR2200005/10 de fecha de Notificación de Documento Determinante 06 DE ABRIL DE 2010, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDA, ACTUALIZACION Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2007, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas, datos del documento a diligenciar del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 26, COLONIA LAS CAMPANAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO, haciendo mención que existen dos números 26. Lugar donde tengo a la vista un tipo casa habitación de planta baja 3 pisos, fachada rosa palo, ventanas de cristal con cortinas color beige, portón rojo metálico, numero visible en talavera, timbre e interfón. El otro domicilio marcado con el numero 26 el cual esta visible en la parte externa metálico pegado en la pared, planta baja un piso. Lugar donde me constituí nuevamente a efecto de llevar a cabo la Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO**, a nombre del contribuyente DAVID IRAM LICEA OLVERA, el suscrito toque en repetidas ocasiones y siendo atendida por una persona de sexo femenino quien dijo llamarse MARIA TERESA OLVERA SALDAÑA, en carácter de familiar del contribuyente se proporcionan sus rasgos fisonómicos toda vez que se negó a identificarse tez morena, complexión media, cabello teñido color caoba, usa lentes de sol, cara delgada, estatura un metro cincuenta y cinco centímetros aproximadamente, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01643/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa la persona que atiende manifestó que el contribuyente buscado es su hijo pero que hace más de 10 años que ya no vive en ese domicilio y que no sabe su dirección, solo comento que hace más de un mes le prestaban un cuarto de su casa no hace mención para que pero aclaro que ya lo desocupo, se negó rotundamente a proporcionar información y a recibir documento alguno, solo hizo mención que ya antes habían ido a buscarlo, la persona que



atiende se negó a dar más información. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO, debido a que no se localizó al contribuyente DAVID IRAM LICEA OLVERA., y/o a su representante legal en el domicilio señalado por la autoridad emisora, asentando lo anterior para los fines y alcances a los que haya lugar; se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Javier Mayorga Sánchez quien se identifica con credencial para votar folio 0000073170509 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 43 años, estado civil casado , con domicilio en calle Valentín Gómez Farías 129, colonia Lindavista y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien se identificó con credencial para votar folio 0522040117398 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 30 años, estado civil Soltera, con domicilio en C. Lope de Vega No. 12 colonia Los Molinos. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico:



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las CATORCE horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: Javier Mayra Sánchez
Firma: [Signature]
Identificación: IFE 0000073170509

Testigo

Nombre: Martha Margarita Martínez Salinas
Firma: [Signature]
Identificación: OS 77040117398

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

[Signature]
Araceli Franco Franco.
Verificador, Notificador y Ejecutor.